CONECTIVIDAD CALDAS
CONSORCIO

Villamaría – Caldas, 20 de febrero de 2026

CCC-227-2026

Señores
CONSORCIO GINPRO INV 199/22
Atn. Helmut Yitzhak Herrera Basto
Director de interventoría

Referencia: CO1.PCCNTR.8183246 de 2025 por No. 08092025-1474
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA CONECTIVIDAD DEL CORREDOR VERDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARIA Y CHINCHINÁ. LOTE 1 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE"

Asunto: Reiteración solicitud de suspensión del contrato y requerimiento de pronunciamiento formal

Cordial Saludo,

Por medio del presente comunicado, reiteramos la solicitud de suspensión del contrato de la referencia, elevada mediante oficio CCC-215-2026 del 11 de febrero de 2026, toda vez que ha transcurrido una semana adicional sin que a la fecha conozcamos el pronunciamiento formal por parte de la interventoría frente a la situación expuesta.

Como es de su conocimiento, la imposibilidad de ingreso de grúas y de la estructura metálica al frente de obra, debido al mal estado de la vía de acceso, constituye una circunstancia objetiva, verificable y completamente ajena a la voluntad del Contratista, la cual ha sido advertida de manera reiterada desde el mes de octubre de 2025 mediante múltiples comunicaciones escritas y en diferentes comités de obra, quedando plenamente documentada la trazabilidad del evento.

No obstante, lo anterior, el plazo contractual continúa transcurriendo sin que sea posible ejecutar la actividad correspondiente al montaje de la estructura metálica, la cual hace parte de la ruta crítica del proyecto y resulta determinante para la culminación del objeto contractual.

En consecuencia, actualmente el proyecto presenta una afectación directa a su programación, sin que exista posibilidad técnica ni operativa de mitigar el impacto, dado que las actividades subsiguientes dependen de la instalación de la superestructura. Esta situación configura un escenario de paralización material de la obra por causas no imputables al Contratista, con el consecuente riesgo de ruptura del equilibrio económico del contrato.

Es importante dejar constancia que el tema fue nuevamente tratado en el Comité de Obra realizado el pasado 18 de marzo de 2026, sin que en dicha instancia se definiera una solución de fondo ni se estableciera un plan concreto con fechas, responsables y alcance de intervención sobre la vía de acceso.

La ausencia de una decisión definitiva genera una profunda preocupación para este Consorcio, en la medida en que continúa ampliándose la afectación al cronograma, incrementándose los costos indirectos y manteniéndose la incertidumbre contractual, sin que exista una medida efectiva que permita restablecer las condiciones mínimas para la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Se emita el pronunciamiento formal frente a la solicitud de suspensión presentada.
2. En caso de que dicha interventoría ya haya remitido concepto o recomendación a la Entidad Contratante, se nos remita copia del pronunciamiento emitido, con el fin de contar con claridad sobre la posición técnica adoptada y las gestiones adelantadas.
3. Se adopte una decisión de fondo que permita salvaguardar el equilibrio contractual y evitar mayores afectaciones al proyecto.

Reiteramos que hemos actuado con diligencia, oportunidad y responsabilidad técnica, dejando constancia anticipada de los riesgos asociados al estado del corredor vial. La situación actual no obedece a deficiencias de planeación ni a incumplimientos contractuales atribuibles al consorcio.

En ese sentido, insistimos en la necesidad de una intervención efectiva y definitiva sobre la causa que hoy impide la ejecución de la ruta crítica del proyecto, o en su defecto, la formalización de la suspensión contractual mientras se superan las condiciones que imposibilitan la ejecución.

Agradecemos se sirvan dar trámite prioritario al presente requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA BASTIDAS MICOLTA
C.C. 1.144.077.189 de Cali (Valle del Cauca)
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONECTIVIDAD CALDAS
NIT: 901.976.475-1